4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE:2019-7407 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2019, el padrón de Agua y Basura del 2º trimestre de 2019 del Ayuntamiento de Anievas, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 14 de agosto de 2019 y el 16 de octubre de 2019. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el servicio de recaudación recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales los miércoles de 13:30 a 14:00 horas. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Anievas, 31 de julio de 2019.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2019/7407

CVE-2019-7407